

RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2026-028-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibidem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la norma constitucional determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;
- Que,** el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 17 del Código referido, en su parte pertinente, determina que:
- “(...) Todas las normas y políticas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria en el ejercicio de sus funciones, deberes y facultades deberán estar respaldadas en informes técnicos y jurídicos debidamente fundamentados (...)”;*
- Que,** el artículo 19 numeral 3 y 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el ámbito monetario, vigilar el cumplimiento de las funciones del Banco Central del Ecuador; y, aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador y supervisar su ejecución;
- Que,** el artículo 24 del mismo Código dispone que los actos de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria, las cuales regirán desde su

publicación en el Registro Oficial, o desde la fecha de su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;

- Que,** el artículo 25.2 ibidem determina que la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la ejerce el Banco Central del Ecuador, y el artículo 25.3 establece como sus funciones brindar apoyo técnico y administrativo a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y las demás que le sean asignadas por dicha Junta;
- Que,** el artículo 34 de la norma ibidem establece que: *“Hasta noviembre de cada año, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria aprobará el presupuesto anual del siguiente ejercicio económico del Banco Central del Ecuador (...)”*;
- Que,** la Disposición General Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: *“En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como “Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria expidió la *“Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador”*, en la cual consta la Sección 1 *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador”*, Capítulo I *“Gobierno del Banco Central del Ecuador”*; Título II *“Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador”*, en la cual constan las atribuciones y responsabilidades de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, entre las cuales consta: *“p) Aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador y supervisar su ejecución”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. JPRFM-2025-009-G, de 27 de noviembre de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria aprobó el presupuesto del Banco Central del Ecuador correspondiente al ejercicio económico 2026. Así mismo, en el artículo 3 de la referida resolución, dispone que: *“El Gerente General del Banco Central del Ecuador pondrá en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, los avances en la ejecución del presupuesto que se está aprobando por este instrumento, de forma trimestral, así como el cumplimiento del Plan Operativo Anual y el avance del Plan Estratégico”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025 por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones para los periodos que fueron designados y mantendrán su continuidad laboral y derechos adquiridos;

- Que,** mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en las personas de: Gustavo Estuardo Camacho Dávila; Silvia Daniela Moya Arteta; Roberto Javier Basantes Romero; y, María Isabel Camacho Cárdenas;
- Que,** la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión ordinaria Nro. 014-2026, bajo modalidad electrónica (asincrónica), con fecha 18 de junio de 2026, conoció el informe de avances en la ejecución del presupuesto y el desempeño del plan estratégico con corte a marzo de 2026 remitido mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0264-M, de 15 de junio de 2026, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, con el Informe Técnico Trimestral Nro. BCE-SF-INF-037-2026 / BCE-SPP-INF-012-2026, de 18 de mayo de 2026; así como, el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-067-2026, de 10 de junio de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer los avances en la ejecución del presupuesto aprobado por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, así como el cumplimiento del Plan Operativo Anual y el avance del Plan Estratégico, contenidos en el Informe Técnico Trimestral Nro. BCE-SF-INF-037-2026 / BCE-SPP-INF-012-2026, de 18 de mayo de 2026, presentado por el Banco Central del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer al Banco Central del Ecuador que informe oportunamente a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre los avances en la ejecución del presupuesto institucional aprobado, así como sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual y el avance del Plan Estratégico Institucional, de conformidad con la periodicidad establecida en la Resolución Nro. JPRFM-2025-009-G, de 27 de noviembre de 2025.

Artículo 3.- Disponer al Banco Central del Ecuador que, en los informes trimestrales que se presenten a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria sobre la ejecución presupuestaria institucional, se incorpore un análisis comparativo histórico de la ejecución del presupuesto, acompañado de la explicación de las principales variaciones observadas en los rubros de ingresos y gastos, con la finalidad de fortalecer el seguimiento de la sostenibilidad de los ingresos institucionales y el cumplimiento de la planificación de gastos durante el ejercicio

fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Disponer al Banco Central del Ecuador la revisión integral de la ejecución de la planificación operativa anual, de los proyectos institucionales y de la ejecución presupuestaria y, presente para conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en el siguiente informe trimestral, las acciones correctivas, preventivas o de fortalecimiento que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas institucionales previstas.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito D.M., a 18 de junio de 2026.

EL PRESIDENTE

Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en la ciudad de Quito D.M., el 18 de junio de 2026.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARÍA TÉCNICA

Abg. Ninoska Geovanna Ceballos Pin